

# Martín Fernández de Angulo, presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid (1508)

## RESUMEN

*Presentamos en este trabajo la provisión real intitulada por la reina Juana I de Castilla y firmada por Fernando el Católico, gobernador y administrador, dirigida a Martín Fernández de Angulo, miembro eminente del Consejo Real, por la cual se le nombra presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, y otros documentos relacionados. Al haber permanecido inédito este instrumento hasta el presente, se desconocía también la fecha exacta en que fue provisto este cargo.*

## PALABRAS CLAVE

*Consejo Real de Castilla, Presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Martín Fernández de Angulo, doctor Angulo.*

## ABSTRACT

*We present in this article the royal provision of Joanna of Castile, signed by Ferdinand the Catholic, by which Martín Fernández de Angulo, eminent member of the Royal Council, is appointed president of the Royal Audience and Chancery of Valladolid, and other documents related. Since this document had remained unpublished until the present, the precise date on which this appointment was provided was also unknown.*

## KEYWORDS

*Royal Council of Castile, President of the Royal Audience and Chancery of Valladolid, Martín Fernández de Angulo, doctor Angulo.*

**Recibido:** 9 de enero de 2019.

**Aceptado:** 18 de abril de 2019.

SUMARIO: I. La presidencia de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, vacante. II. El *cursus honorum* de Martín Fernández de Angulo. III. La real provisión de nombramiento de presidente. IV. Martín Fernández de Angulo, presidente. V. Martín Fernández de Angulo, presidente y prelado. VI. Una semblanza del presidente realizada por un coetáneo. VII. Documentos.

En la bibliografía sobre la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid no encontramos la fecha exacta del nombramiento de Martín Fernández de Angulo como presidente de la misma, quizá porque no fue conocida para los historiadores la existencia del documento que presentamos en este trabajo. No aparece este dato ni en la obra *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos* de M.<sup>a</sup> Antonia Varona García<sup>1</sup>, ni en *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid* de M.<sup>a</sup> Soterraña Martín Postigo<sup>2</sup>, ni en los estudios de Carlos Garriga Acosta sobre esta institución<sup>3</sup>.

El documento que resuelve esta cuestión se encuentra en el Archivo General de Simancas, en la sección Registro General del Sello<sup>4</sup>. Gracias a que las Cortes de Madrigal de 1476 mandaron que el registrador tomara «registro foradado de cada una carta y provisión que registrare» y lo pusiera «en el libro de su registro»<sup>5</sup> ha llegado hasta nosotros el nombramiento del que fue octavo presidente de esta institución desde que comenzaron a gobernar los Reyes Católicos

<sup>1</sup> M. A. VARONA GARCÍA, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, Universidad, 1981.

<sup>2</sup> M. S. MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1982, pp. 35, 136-137. De Angulo es del único del que la autora no da ni día, ni mes, ni año de su nombramiento, en cambio se presenta un texto interesantísimo: el párrafo del *Libro del Acuerdo* que narra la toma de posesión de la presidencia en la Real Audiencia el 24 de marzo de 1508. Tampoco encontramos esta noticia en su obra anterior M. S. MARTÍN POSTIGO, *Historia del archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, M.<sup>a</sup> Soterraña Martín Postigo, 1979.

<sup>3</sup> C. GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías Castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994; IDEM, «La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid», *El régimen de justicia en Castilla y León: de Real Chancillería a Tribunal Superior*, Burgos, Junta de Castilla y León, 2014, pp. 13-97.

<sup>4</sup> Lleva la signatura AGS, RGS, LEG,150803,723. Agradezco aquí la amable ayuda que siempre me proporciona el personal que trabaja en el Archivo General de Simancas.

<sup>5</sup> Cf. A. de la PLAZA BORES, *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1992, p. 168. Otros nombramientos de presidente publicados a partir del Registro General del Sello son el de Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia, de 1475, en GARRIGA (1994), pp. 431-432; el de Juan de Meneses, obispo de Zamora, de 1478, en MARTÍN

en Castilla, órgano judicial del Consejo Real de Castilla, centro de poder y columna de la monarquía<sup>6</sup>. Y si en esta sección simanquina se hallan los títulos de nombramiento de otros presidentes, ¿por qué no se conocía el de nuestro personaje? La respuesta la hallamos en que la publicación de la excelente labor de catalogación de esta sección no llega más allá del año 1500 (hasta ahora el Catálogo del RGS lo conforman dieciséis volúmenes); de modo que para encontrar un documento de los años sucesivos hay que revisar uno por uno todos los registros, mes a mes, año a año. Y es mucho lo registrado.

## I. LA PRESIDENCIA DE LA REAL AUDIENCIA Y CHANCILLERÍA DE VALLADOLID VACANTE

Tras las muchas súplicas elevadas a Fernando el Católico para que regresara a los reinos peninsulares después de la muerte de su yerno Felipe I, llamado el Hermoso, por fin desembarcó en Valencia el 25 de julio de 1507, donde se encontraban para darle la bienvenida «algunos perlados, y cavalleros y del Consejo Real de Castilla, el doctor Angulo, y los licenciados Çapata y Tello, y él dio prissa a su partida por verse con la reyna su hija...<sup>7</sup>». Aunque la Corte estaba asentada en Burgos, la reina Juana I, residía en un pequeño pueblo llamado Hornillos. Salió a recibir a su padre a la villa de Tórtoles, donde se encontraron el 29 de agosto. En este encuentro el soberano constató que la titular de la corona de Castilla ni quería ni podía gobernar debido al patente desequilibrio psicológico que padecía. Después de pasar un mes con ella en dicha localidad, el rey se trasladó a Burgos para tomar de su mano las riendas del gobierno del reino, aun cuando la propietaria y titular de la Corona no dejó de ser Juana<sup>8</sup>.

Entre los múltiples asuntos pendientes que Fernando tenía que solucionar, uno era proveer la presidencia de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, que había quedado vacante el 30 de enero de 1507 por muerte de Juan Ruiz de Medina<sup>9</sup>, obispo de Segovia. Se añadía la dificultad de que había llegado un

---

POSTIGO (1982), pp. 159-160; y el de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, de 1484, en VARONA GARCÍA (1981), pp. 376-378.

<sup>6</sup> El primero fue Diego Hurtado de Mendoza (1475-1478); el segundo Juan de Meneses (1478); tercero fue Íñigo Manrique de Lara (1478-1484); el cuarto Alfonso de Fonseca (1484-1488); el quinto Alonso de Valdivieso (1488-1492); sexto fue Juan Arias del Villar (1492-1501) y Juan Ruiz de Medina fue el séptimo (1501-1507).

<sup>7</sup> J. ZURITA, *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza, Domingo de Portonariis y Ursino, 1580, lib. VIII, cap. 7.

<sup>8</sup> L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El Camino hacia Europa*, Madrid, Rialp, 1990, p. 351.

<sup>9</sup> Fue colegial canonista de Salamanca desde 1467, catedrático en Valladolid, inquisidor en Castilla y embajador en Francia. Cf. A. M. CARABIAS TORRES, «Salamanca, académica palanca hacia el poder», *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2005, pp. 23-59. Sus cargos eclesiásticos fueron numerosos: arcediano de Almazán del cabildo de Sigüenza, prior de la colegiata de su ciudad natal Medina del Campo, canónigo de la iglesia de Sevilla, obispo de Astorga en 1489, de Badajoz en 1493, de Cartagena en 1495 –pontificado durante el cual le nombraron presidente– y de Segovia en 1502.

memorial de los procuradores de Valladolid dirigido al rey con muchas quejas sobre los agravios que recibía aquella villa de parte de esta institución por la deshonesta actividad de sus oidores<sup>10</sup>. Aunque la provisión era urgente, el monarca mandó previamente hacer una *visitaçión*<sup>11</sup>, para la cual comisionó a Diego de Ribera, capellán mayor de la reina Juana, y le apremió exhortándole a que «en lo de la visitaçión vos deveys dar toda la presa que pudieredes, e acabada de hazer veniros con la razón de todo y hasta entonces no se proveerá cosa alguna»<sup>12</sup>. El comisionado partió raudo.

Sin embargo, parece que el rey en seguida cambió de opinión, quizá pensando que, si el nuevo presidente residiera en la Chancillería, podría poner orden en la institución y solucionar los problemas de autoridad que parecían existir. Lo cierto es que diez días después de enviar al visitador, nombró presidente a su fiel consejero, el doctor Angulo.

Alguien debió recordar al rey unos días más tarde que el recién proclamado presidente estaba llegando a Valladolid a tomar posesión de su nuevo oficio y al visitador nadie le había notificado el nuevo nombramiento. Efectivamente, se conserva la misiva urgente que Fernando el Católico envió desde Burgos ordenando a Diego de Ribera que volviera inmediatamente con estas palabras «yo vos mando que con lo que tovyeredes fecho en la visitaçión de esa audiencia, cuando esta reçibieredes, hos vengays luego sin sperar a façer más, en lo qual poned la diligencia y recaudo que de vos confío». Pero llegó tarde, pues la misiva está fechada el 24 de marzo, el mismo día en que el presidente electo entró en Valladolid<sup>13</sup>. Tanto agravio debió sentir Diego de Ribera por no habérselo comunicado, que quince años más tarde, siendo ya obispo de Segovia, al proponerle el Consejo Real hacer otra visitaçión, ahora a la Chancillería de Granada, estalló en cólera y se negó rotundamente a hacerla<sup>14</sup>.

Por fin, la Audiencia tenía presidente. Habían transcurrido trece meses desde que quedó vacante la presidencia, el período más largo desde su origen. Pero, ¿quién era Martín Fernández de Angulo? Vamos a remontarnos unos años atrás.

<sup>10</sup> AGS, CCA, LEG.21, s.f. [*Memorial elevado por los procuradores de Valladolid al rey sobre los agravios que reciben la villa y su tierra de la Chancillería*]. Transcrito en GARRIGA pp. 443-444.

<sup>11</sup> No era la primera vez. Los Reyes Católicos habían sometido la gestión de la Real Audiencia a sucesivas inspecciones administrativas, las llamadas *visitaçiones*, para controlar el cumplimiento de las leyes del reino, del derecho y de las ordenanzas en el ejercicio de las funciones de cada uno de los oficiales. Los visitadores eran designados por el rey a través de un mandato, en el que se expresaba el deseo de ser informado del funcionamiento de esa institución. Al final de la visita estos inspectores elaboraban un memorial donde recogían los fallos hallados y las mejoras que debían introducirse, que los reyes hacían suyo y lo emitían en forma de Ordenanza para la Chancillería. Para la práctica de estas inspecciones. Cf. VARONA GARCÍA, pp. 222-223.

<sup>12</sup> AGS, CCA, CED.7, f. 238rv. 1508, febrero, 20. Burgos. Cf. GARRIGA p. 158, n. 84 y 85.

<sup>13</sup> AGS, CCA, CED.7, f. 240v. 1508, marzo, 24. Burgos.

<sup>14</sup> Cf. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la universidad de Salamanca. La universidad en el siglo de oro*, Salamanca, Universidad, 1970, t. II, p. 637, doc. 721.

## II. EL CURSUS HONORUM DE MARTÍN FERNÁNDEZ DE ANGULO

Hijo de Juan Martínez de Angulo y de Catalina de Saavedra, nació en Córdoba a mediados del siglo xv, en el seno de una familia de la nobleza media cordobesa vinculada al gobierno de la ciudad. Alcanzó el grado de *doctor in utroque iure* –en uno y otro derecho, civil y eclesiástico, en leyes y cánones– en la universidad de París. Quizá por su condición de letrado logró inserirse en la estructura de la Inquisición y, aunque no fue larga su vinculación a esta institución, le sirvió para acceder a los círculos de poder de la realeza e introducirse en los mecanismos de promoción dentro de la Corte. En 1496 fue nombrado miembro del Consejo y Justicia de la Casa Real del príncipe don Juan, hijo y heredero de los Reyes Católicos<sup>15</sup>. La muerte de este joven, acaecida un año más tarde en Salamanca, condujo a todos los miembros del entorno principesco a considerar frustradas sus expectativas e interrumpidas sus carreras, mas si analizamos el recorrido de cada uno de ellos, observamos que ocurrió lo contrario, pues la reina los fue colocando en los puestos más eminentes de su propia Corte. Efectivamente, Isabel de Castilla, unos meses después de la luctuosa noticia, eligió para su Consejo a los que habían constituido el Consejo del Príncipe: el doctor Martín Fernández de Angulo, el licenciado Luis de Zapata y el licenciado García Báñez de Mújica, a Gaspar de Grizio como su secretario de Cámara, a Juan Velázquez de Cuéllar como su Contador Mayor de Cuentas, a Nicolás de Ovando gobernador y capitán de las Indias, a Pedro Núñez de Guzmán como ayo de su nieto el infante don Fernando, a Hernán Duque de Estrada embajador y luego corregidor en Córdoba y otros más.

La preeminencia de Martín Fernández de Angulo como consejero real –el doctor Angulo, como se le denominó en la Corte– se hizo notar rápidamente, al encomendarle los monarcas el despacho de los asuntos de gracia y merced<sup>16</sup>. Participó también como miembro del consejo de Inquisición<sup>17</sup> y en el despacho de «las cosas de Indias» hasta que se creó formalmente dicho consejo<sup>18</sup>; fue asistente letrado de los reyes en las Cortes de Castilla<sup>19</sup>; le fueron encomendadas misiones diplomáticas que resultaron muy favorables a la corona, como la tramitación con Luis XII de Francia del tratado de paz de Marcoussis (1498)<sup>20</sup>;

---

<sup>15</sup> G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, S. FABREGAT BARRIOS (ed.), Valencia, Universitat, 2006, p. 137-138. Cf. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «De la muerte del príncipe Juan al fallecimiento de Felipe el Hermoso (1497-1506)», *La corte de Carlos V: Corte y gobierno*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, vol. 1, t. 1, p. 48; J. D. GONZÁLEZ ARCE, *La Casa y Corte del príncipe don Juan (1478-1497): economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2016, pp. 46-48.

<sup>16</sup> S. de DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474 y 1530*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 240.

<sup>17</sup> *Ibidem* p. 228.

<sup>18</sup> *Ibidem* p. 227.

<sup>19</sup> *Ibidem* p. 296.

<sup>20</sup> M. A. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española IV: los Reyes Católicos*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2003, p. 205.233.

y redactó, como experto en cánones y leyes, varios documentos de distinto cariz para asesorar a los Reyes Católicos<sup>21</sup>. Y como compensación, los soberanos le propusieron para ser titular de varios beneficios eclesiásticos, que acrecentaron en muy buena medida sus ingresos y prestigio personal: a la media ración que ya tenía en el cabildo de la catedral de Córdoba, sumó el priorazgo de la Algaba del cabildo de la catedral de Sevilla, el arcedianazgo de Talavera del cabildo de la catedral de Toledo, y el deanazgo del cabildo capitular de Jaén, que le prepararon para recibir el episcopado<sup>22</sup>.

El grado de confianza con los monarcas fue tal, que fue «llamado et rogado» por la reina Isabel para ser testigo, tanto de su testamento, que firmó y selló con estas palabras:

«Yo el doctor Martín Fernandes de Angulo, arçediano de Talavera, del Consejo de sus altezas, fuy presente por testigo al otorgamiento que la Reyna nuestra señora hizo d'este testamento e ge lo vi firmar e lo vi sellar con su sello e lo firmé de mi nonbre e sellé con mi sello. M[*artinus*]. Doctor Archidiaconus de Talavera»<sup>23</sup>.

como de su codicilo, que igualmente rubricó así:

«E yo el dotor Martín Fernández de Angulo, arçediano de Talavera, del Consejo de sus Altezas, fui presente por testigo al otorgamiento que la Reyna nuestra Señora fizo deste Cobdicilio, y ge lo vi firmar y otorgar, e firmé aquí mi nombre, e lo sellé con mi sello. M[*artinus*] doctor archidiaconus de Talavera»<sup>24</sup>.

En estos documentos la reina Isabel dejó a Juana como heredera de la Corona de Castilla, excluyendo a su yerno Felipe de la sucesión; mas conociendo la inestabilidad psicológica de su hija, nombró a Fernando gobernador del reino en caso de que ella «no quisiere o pudiere entender en la governación dellos»<sup>25</sup>. Tras la muerte de la reina el 26 de noviembre de 1504, los procuradores en Cortes, reunidos en la ciudad de Toro en enero de 1505, confirmaron la real voluntad del testamento y juraron al rey Fernando como gobernador y administrador de los reinos de Castilla, haciendo a su vez él juramento, en manos del doctor Angulo, de velar por los intereses de la reina su hija y sus reinos<sup>26</sup>. Otro gesto que

<sup>21</sup> T. de AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960, pp. 349-352.

<sup>22</sup> S. de DIOS (1993) p. 240.

<sup>23</sup> AGS, PTR, LEG,30, DOC.2, cubiertas. 1504, octubre, 12. Medina del Campo.

<sup>24</sup> BNE, *vit.* 6-6, fol. 4v. 1504, noviembre, 23. Medina del Campo.

<sup>25</sup> AGS, PTR, LEG,30, DOC.2, fol. 5v. Para el período histórico que tratamos a continuación, cf. J. M. CALDERÓN ORTEGA, *Felipe el Hermoso*, Madrid, Espasa, 2001; B. ARAM, *La reina Juana: gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, Marcial Pons, 2001; M. A. LADERO QUESADA, *Los últimos años de Fernando el Católico (1505-1517)*, Madrid, Dykinson, 2016.

<sup>26</sup> J. ZURITA, libro VI, cap. 3: «(...) luego el rey juró en manos del dotor Angulo, que guardaría la persona real de la Reyna su hija: hi miraría por su vida, y salud: procuraría el honor, y por suyo, y de sus reynos: y guardaría sus señoríos: y no los dividiría, ni partiría: antes los acrecentaría, quanto que derecho pudiesse: y los ternía en paz, y justicia: y guardaría, y conservaría el patrimonio real (...)».

evidencia la estrecha cercanía de nuestro personaje con el rey, que vemos confirmada cuando, pocos días después, el papa Julio II lo nombró deán de Jaén a propuesta regia.

El esposo de Juana se enojó sobremanera al verse excluido en el gobierno del reino de Castilla y desde Flandes envió a su embajador, el señor de Veyre, para que buscara miembros de la alta nobleza y del clero que se alinearan con él y contra su suegro. Esta conjura constituyó dos partidos, uno el felipista, donde se encontraban la mayoría de los grandes nobles, y otro el fernandino, donde se hallaban los representantes de las ciudades del reino. Se negoció un primer acuerdo entre Fernando y el archiduque a través de los embajadores, la llamada Concordia de Salamanca del 24 de noviembre de 1505, por la que se establecía un gobierno conjunto entre Juana y Felipe como reyes y Fernando como gobernador perpetuo. Pero Felipe, no conforme en su sed de poder, se presentó en Castilla armado y dispuesto para la guerra si no le reconocían a él como rey y soberano. El Católico, al encontrarse prácticamente sin apoyos ni de la nobleza ni del pueblo, firmó la Concordia de Villafáfila el 27 de junio de 1506, por la cual renunciaba a la gobernación de los territorios castellanos y se retiraba a Nápoles, siendo jurado el joven archiduque como rey de Castilla con el nombre de Felipe I en las Cortes de Valladolid celebradas el 12 de julio.

Uno de sus primeros actos de gobierno fue destituir del Consejo Real y apartar del entorno regio a aquellos que consideró eminentemente fernandinos: el doctor Angulo y los licenciados Zapata y Vargas<sup>27</sup>. Y poco más pudo hacer porque la muerte vino a visitarle inesperadamente, falleciendo en Burgos el 25 de septiembre, en la casa del Cordón. La crisis que se había iniciado con el fallecimiento de Isabel, se agravaba ahora con el deceso de Felipe, la enajenación de Juana y la ausencia de Fernando. Constituyó entonces la alta nobleza un Consejo de Regencia presidido por el arzobispo de Toledo Francisco Jiménez de Cisneros<sup>28</sup>, mientras no llegara Fernando, que de nuevo volvía a ser el gobernador de Castilla según el testamento isabelino<sup>29</sup>. Cisneros escribió entonces en secreto al rey pidiéndole que regresara «a los gobernar y amparar como verdadero señor y padre dellos, y para consolar a la muy poderosa Reyna Doña Juana»<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 153-156.

<sup>28</sup> El 24 de septiembre de 1506, un día antes de la muerte de Felipe el Hermoso, los nobles constituyeron este consejo, integrado por Fadrique Enríquez de Velasco –Almirante de Castilla–, Bernardino Fernández de Velasco –Condestable de Castilla–, Pedro Manrique de Lara y Sandoval –duque de Nájera–, Diego Hurtado de Mendoza –duque del Infantado–, Andrés del Burgo –embajador del Emperador– y Filiberto de Vere –mayordomo mayor del rey Felipe–.

<sup>29</sup> J. MARTÍNEZ MILLÁN, «La evolución de la corte castellana durante la segunda regencia de Fernando (1507-1516)», *La corte de Carlos V: Corte y gobierno*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, vol. 1, t. 1, pp. 103-113.

<sup>30</sup> J. VALLEJO, *Memorial de la vida de fray Francisco Jiménez de Cisneros*, Madrid, Imprenta Bailly-Baillière, 1913, p. 113. L. de PADILLA, *Crónica de Felipe I llamado el Hermoso*, [CODDIN 8], Madrid, Viuda de Calero, 1846, p. 151. ZURITA, libro VII, cap. 19. Cf. L. FERNÁNDEZ DE RETANA, *Cisneros y su siglo. Estudio histórico de la vida y actuación pública del Cardinal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros*, Madrid, El Perpetuo Socorro, 1929, t. I, p. 385.

Martín Fernández de Angulo, alejado de la Corte, pero acreditado por el prestigio y la confianza de haber sido consejero real, escribió también desde Medina del Campo al rey Fernando rogándole su regreso para retomar sin dilación las riendas del gobierno ante la crisis política que se cernía sobre el reino<sup>31</sup>. Con este precioso documento le muestra, en primer lugar, su apoyo incondicional:

«Considere nuestros ánimos, con qué gozo los ofresçimos alegres para el servicio de vuestra alteza, que por çierto tales son en lo ynterior quales nuestras voces lo profieren, y más querriámos, sy ser pudiese, mostrar su sinçeridad y deseo de vos ser leales, que en ello de referir con lengua que no puede contar nuestros affectos.»

A continuación expone brevemente la caótica situación de desgobierno en la que se halla sumido el reino por la enfermedad de la reina Juana:

«(...) vuestra alteza avrá sabido de la adversidad y ynfortunio en que estos reinos por nuestros pecados están puestos y los males y daños que de cada día se esperan suçeder en ellos a cabsa del retraymiento de la Reyna nuestra señora vuestra hija y no dar orden en la gobernación dellos.»

Para después, subrayando el deseo expresado por la misma Juana de ser asistida en el gobierno del reino, rogar al soberano que vuelva a Castilla para ayudar a su hija en nombre de toda la villa de Medina del Campo.

«Esta villa, como una de las prinçipales destos reynos, con el fervor de fe y lealtad que siempre ha tenido a la corona real, dellos doliéndose de tanto mal, creyendo que el remedio verdadero para el es sola la presençia de vuestra alteza, consideradas la grandeza, fe y religión de vuestra serenidad, y la exçelencia muy loada y aprovada de vuestra governación, y acatando segund somos ynformados que la rreyna nuestra señora ha embiado a suplicar a vuestra alteza quiera venir a le ayudar a regir y govarnar estos sus reynos, muy humylmente suplicamos a vuestra real Majestad quiera aceptor la suplicación de su alteza y venir a estos reynos a la consolar de tan grand pérdida como perdió en el su señor rey don Felipe su marido que Dios tiene en su gloria, y a le ayudar a los regir y govarnar y remediarlos de tanta tribulación y angustia en que están, pues las leyes de clemencia y piedad como padre, señor, rey y natural desto os obligan y neçesitan. Puso a vuestra real maiestad ley de naturaleza yugo de amar sus hijos y a querer<sup>32</sup> para ellos y socorrerlos en semejante neçesydad como al presente se ofresçe a la rreyna nuestra señora.»

No fue el único, el Consejo Real en general o fray Diego de Deza en particular, también escribieron a don Fernando comunicándole la perentoria necesi-

<sup>31</sup> BNE, MSS/19365, fols. 13-14. Pedro Cátedra ha dado a conocer la existencia de esta carta y otros documentos del doctor Angulo reunidos en este manuscrito. Cf. P. M. CÁTEDRA GARCÍA, «La literatura funcionarial en tiempos de los Reyes Católicos», «*Siempre soy quien ser solía*»: estudios de literatura española medieval en homenaje a Carmen Parrilla, La Coruña, Universidad, 2009, pp. 57-82.

<sup>32</sup> Es un galicismo. Verbo francés *querir* que significa venir, ir con solicitud.



dad de su vuelta a Castilla por los desórdenes que se estaban produciendo y el lamentable estado de la reina Juana, su hija<sup>33</sup>.

Juana, deseosa de agradar a su padre para que volviera cuanto antes, tomó una decisión política revolucionaria. El 19 de diciembre de 1506, llamó a su secretario Juan López de Lazárraga y le mandó extender una cédula por la cual se revocaban todas las mercedes otorgadas por su difunto marido a los felipistas y se restauraba la composición del Consejo Real a como estaba cuando marchó el rey Fernando a Nápoles, deponiendo a los que Felipe había nombrado e integrando como consejeros de nuevo a los que había despedido: Angulo, Vargas y Zapata<sup>34</sup>. Y por fin, Fernando el Católico junto a su nueva esposa, Germana de Foix, desembarcaron en Valencia, donde les hicieron solemne recibimiento el 25 de julio. Hasta allí se trasladaron algunos del Consejo Real, con el doctor Angulo a la cabeza, para acompañar al rey en la entrada a Castilla, donde de nuevo asumiría la gobernación del reino en nombre de su hija, la reina titular. Lo primero que hizo fue ir a visitarla, para tomar a continuación las riendas de la gobernación del reino.

### III. LA REAL PROVISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

La chancillería real castellana expidió una provisión real a Martín Fernández de Angulo por la cual se le nombraba presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y, según costumbre, se hizo una copia registrada para archivar, que en la actualidad se conserva en el fondo «Registro del Sello de Corte», en el Archivo General de Simancas. Este es el documento que presentamos en este artículo.

Está escrito con letra gótica cursiva en su tipificación llamada «cortesana», en un pliego de papel horadado con tinta de color ocre. El tipo documental es una real provisión de nombramiento, uno de los más solemnes y más utilizados por los Reyes Católicos. El texto del documento cuenta con todas las cláusulas que pueden aparecer en el formulario de una provisión real, a saber, invocación, intitulación, dirección, salutación, notificación, exposición, disposición, fecha y validación<sup>35</sup>.

El documento lleva en el centro del margen superior una cruz como invocación simbólica, bajo la cual se ha escrito un encabezamiento que dice «Para que sea presidente en el Abdiencia de Valladolid el doctor Angulo», de la misma mano. La intitulación está formada por el nombre de la reina titular de Castilla precedido del tratamiento de «doña». A continuación tendría que venir la fór-

<sup>33</sup> La carta del Consejo Real en T. DE AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960, 356-357. La de Deza en A. RODRÍGUEZ VILLA, *La reina doña Juana la Loca. Estudio histórico*, Madrid, Librería M. Murillo, 1892, 459.

<sup>34</sup> ZURITA, libro VII, cap. 54 y cap. 38. Véase también la *Ep. 339* de P. MÁRTIR DE ANGLERÍA, *Epistolario II. Libros XV-XXIV. Epístolas 232-472*, ed. J. López de Toro, CODAIN X, Madrid, Imprenta Góngora, 1955, p. 185.

<sup>35</sup> A. HERNÁNDEZ GARCÍA, «Clasificación diplomática de los documentos reales en la Edad Moderna», *Norba* 15 (2001) 169-186.

mula de derecho divino, su cargo de reina y la enumeración de sus dominios, pero al tratarse de un registro, el escribano ha sustituido con un «etcétera» todos estos elementos del formulario que sí irían plasmados en el documento original: «por la gracia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algésira, de Gibraltar y de las islas de Canaria e de las Yndias e yslas e tierra fyrme del mar oçeano, prinçesa de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalem, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Brabante etcétera, condesa de Flandes e de Tyrol etcétera, señora de Viscaya e de Molina». Recordemos que aunque Fernando el Católico reconoció que Juana no estaba capacitada psicológicamente para gobernar, nunca la inhabilitó como reina, siendo él quien realmente gobernó, de modo que todas las reales provisiones fueron emitidas con el nombre de ella<sup>36</sup>. Esto se aprecia muy bien en este documento pues, si bien en la intitulación se nombra a doña Juana, el escatocolo está firmado por el rey gobernador Fernando y validado con el sello de placa de la reina.

La dirección, que comprende el nombre y títulos de la persona a la que va destinado el documento, está expresada con estas palabras: «A vos, el venerable doctor don Martín de Angulo, arcediano de Talavera, deháñ de la yglesia de Jahén, del mi consejo» tras lo cual añade la salutación «salud e gracia». Fue el primer presidente que en el momento de ser nombrado aún no era obispo, debido a lo cual, al nombre de nuestro personaje le acompañan sus títulos más prestigiosos: arcediano de Talavera y deán de la catedral de Jaén por la parte eclesiástica y miembro del Consejo Real de Castilla por la parte civil.

Inmediatamente después viene la notificación «Sepades que...» y la exposición, en la que se subraya, en boca de Juana, que el ejercicio de la justicia es principal y primero entre todas las funciones reales, porque es Dios mismo quien se lo encarga: «yo, atendiendo que cunple asý a serviçio de Dios nuestro Señor, e mío, e a la buena administración e execuçión de la mi justia». Lo afirmaban ya los Reyes Católicos en el comienzo de las Ordenanzas de Medina del Campo (1489) de esta manera: «Sepades que nos, desseando dar buena cuenta a Dios nuestro Señor del cargo que de él tenemos en la tierra, e especialmente de la iusticia que por Él nos es encomendada...»<sup>37</sup>.

En la disposición de la provisión real se valoran las virtudes del doctor Angulo resumidas en los términos de «conçiençia e çiençia y suficiençia», es decir, su capacidad moral de ecuanimidad –que se le suponía por pertenecer al alto clero–, su cualificación jurídica con titulación académica –*doctor in utroque*– y su experiencia en la administración de justicia –nuestro personaje llevaba ya más de quince años, desde 1493 como inquisidor y consejero real desde 1498–.

«por la presente vos nonbro, e eligo, e diputo por mi presydenste de la mi abdiençia que está e resyde en la villa de Valladolid, para que agora, e de aquí adelante, en quanto mi merçed e voluntad fuere, podáys presidir e presydáis en ella.»

<sup>36</sup> SUÁREZ, p. 351.

<sup>37</sup> MARTÍN POSTIGO (1979), p. 472.

Queda aquí expresado que el oficio de presidente no era un cargo vitalicio, sino por tiempo indefinido, dependiente únicamente de la voluntad del monarca. Ahora bien, la residencia era obligatoria. Recibe de la reina todo el poder judicial para que, colegialmente con los otros oidores de la Audiencia, escuche las declaraciones y sentencie los pleitos y causas pendientes y futuras, cumpliendo todas las normas, leyes y ordenanzas del reino.

«E doy vos poder e facultad para que en uno con los mis oidores que en la dicha abdiencia resyden podáys oyr e conosçer e oygáys e conosçáys de qualquier pleitos e cabsas e negocios de qualquier calidad que sean, asý de los que fasta aquí son o están pendientes en la dicha mi abdiencia como de los que de aquí adelante pendieren o vinieren a ella, de que segúnd las leyes de mis reynos e hordenanças de la dicha mi abdiencia, e lo que por mí çerca de lo susodicho sea mandado podéys e devéys conosçer e faser e determinar en ellos lo que fuere justiçia, guardando çerca de la ordenança e deçisyón e determinamiento de los dichos negocios las leyes e premátycas de mis reynos, e las hordenanças desta mi abdiencia e determinaciones sobre ello dadas.»

Del mismo modo que en otros nombramientos, se hace un llamamiento a los oidores, alcaldes, notarios y otros oficiales para que le reconozcan y reciban como presidente.

«E mando a los dichos mis oidores, e al mi juez mayor de Vizcaya, e a los mis alcaldes de la mi cárçel, e alcaldes de los fijosdalgo, e notarios, e otros ofiçiales que agora son o fueren de aquí adelante en la dicha mi corte e chançillería, que ayan e tengan e resçiban, en quanto mi merçed e voluntad fuere, como dicho es, a vos, el dicho doctor don Martín de Angulo, por mi presidente e juez mayor de Vizcaya, según e mejor e más conplidamente ge lo devieron faser con los otros presidentes que fasta aquí han seydo de la dicha mi corte e chançillería. E mando al mi receptor de la dicha mi abdiencia que vos dé e pague en cada un año, en quanto toviéredes por mí el dicho ofiçio, otros tantos maravedís, como por las hordenanças de la dicha mi abdiencia está mandado que se dé al mi presidente que fuere della.»

Por último manda al receptor de la Audiencia que le pague lo establecido en las Ordenanzas. Se refiere a las Ordenanzas de Medina del Campo de 1489, donde establece en el capítulo VIII que «el prelado que estoviere por nuestro presydenete que aya e tenga situados por privilegio dozientos mill maravedís», cantidad nada desdeñable si caemos en la cuenta que es el doble de lo que cobraba como consejero real, lo que nos da cuenta de la preeminencia de este oficio<sup>38</sup>.

Viene fechada con data topográfica y cronológica precedida de la fórmula «Dada en...», como todas las provisiones reales. En el documento original, la validación llevaría la firma autógrafa del rey Fernando gobernador y adminis-

<sup>38</sup> AGS, CCA, DIV,1,66. Los oidores cobraban cada uno 120.000 maravedís, el procurador fiscal 100.000, los alcaldes y el juez mayor de Vizcaya 70.000, el abogado de los pobres 10.000 mrs. y el procurador de los pobres 8.000. Cito la copia de Diversos de Castilla porque en la de RGS, por error del copista, ha sido suprimido este párrafo. Igualmente aparece en las ordenanzas de 1485, 1486 y las impresas de 1489, como bien recoge VARONA, p. 247, n. 8.

trador, el sello de placa de doña Juana en la parte posterior, y los refrendos de los consejeros y del secretario Lope de Conchillos por delante y del registrador licenciado Ximénez por detrás. El documento que utilizamos, al ser un registro no lleva el sello. Así nos lo indica el documento:

«Dada en Burgos, a dos de março de iUdVIII años. Yo, el Rey. Yo, Lope Conchillos, etcétera. El condestable. Móxica. Carvajal. Santiago. Polanco.

Liçençiatu Ximénes (*rúbrica*).»

#### IV. MARTÍN FERNÁNDEZ DE ANGULO, PRESIDENTE

Dos semanas después del nombramiento, mandó el rey por cédula real que pagaran al doctor Angulo su quitación correspondiente como presidente<sup>39</sup>.

Difícil debió ser para él abandonar la Corte después de diez años como consejero de cámara, pero fue diligente, y en poco más de veinte días se trasladó de Burgos a Valladolid, tomando posesión de la presidencia el 24 de marzo, según recogen las actas del Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.

«En Valladolid a vyernes a veynte e quatro días de março de myle e quynientos e ocho años el dotor Martín Fernandes de Angulo, deán de Jahén e arçediano de Talavera, vino por presydenste desta Abdiencia de Valladolid. Vino desde Burgos donde quedó el Rey don Fernando nuestro señor.

Llegó a esta villa entre las dos y las tres después del mediodía. Vínose ha apear a las casas de Juan de Duero, y desde allí luego cavalgó y fue a la casa de la Audiencia, donde halló todos los oydores juntos e quedó solo con ellos en la sala vieja.

Por demás, Fernando de Vallejo, escrivano de la dicha Abdiencia, les mostró y presentó el poder que de su Altesa traía para la presydençia e hizo el juramento de equidad en el arca de los sellos. E allí apartó al liçençiado Pero Ruiz de Villena que avía veynte años que syrvió por oydor en esta Abdiencia e en suplencia por jues de términos, e le dio una cédula del rey don Fernando nuestro señor en que su Altesa le manda que se esté y repose él en su casa y no sea más oydor»<sup>40</sup>.

Bien había que pagar un oficio que comportaba tan ardua tarea, con una vertiente jurídica al ser juez en los distintos juzgados, una vertiente organizativa al ser el encargado de distribuir el trabajo de las dos instituciones que presidía –la Audiencia y la Chancillería–, y una vertiente social con respecto a la ciudad,

<sup>39</sup> AGS, CCA, CED, 15. fol. 24v: «A Gonzalo Arias reçebtor de los mrs. de la paga que ha de aver el presydenste e oydores de la chançilleria que reside en Valladolid, yo vos mando que pagueys al doctor don Martín Fernández de Angulo presidente de la dicha chançilleria y de nuestro consejo lo que ha de aver por presydenste desde primero día del mes de enero pasado deste presente año de 1508 en adelante, que por este mando que con ella e con esta carta de pago vos sea resibido en quenta lo que en ello montare. Fecha en Burgos 21 de março de 1508 años. Yo el rey. Por mandado de su Alteza Lope Conchillos. Acordada y señalada de Çapata».

<sup>40</sup> ARCHV, Libro del Acuerdo n.º 156, fol. 171.

al tener que asistir como primera autoridad de Valladolid a muchos actos públicos<sup>41</sup>. Además de esto, vinculado a su oficio, con frecuencia el rey Fernando solicitó sus servicios como experto en leyes para la resolución de cuestiones jurídicas presentadas ante el Consejo.

Pero sin duda el encargo de mayor responsabilidad que el rey confió a Martín de Angulo fue entregarle en sus manos el poder ejecutivo «aquende los puertos» durante su ausencia con motivo del traslado a Andalucía junto con su Consejo de Castilla, para juzgar y punir las rebeldías del marqués de Priego y del duque de Medina Sidonia<sup>42</sup>. Fue frecuente que los reyes, ante la obligación de trasladarse bien a los territorios al sur del Sistema Central, «allende los puertos», bien al reino de Aragón, dejaran a algunos consejeros encabezados por uno o dos miembros de la nobleza titulada –el duque de Alba o el Condestable...– con poder de virreyes o gobernadores, que constituían el Consejo de Aquende mientras estaba ausente el rey<sup>43</sup>. En esta ocasión, antes de viajar Fernando quiso que Juana se trasladase, desde el pequeño pueblo de Arcos de la Llana donde se encontraba, a un palacio que le había preparado en Tordesillas, pero a última hora se negó a ir. De modo que, al abandonar los territorios castellanos en situación tan delicada, tuvo que tomar ciertas medidas de seguridad en aquel tiempo de tantas revueltas sociales, ordenando al capitán Juan de Ribera que vigilara la protección de la reina<sup>44</sup> y delegando en Martín Fernández de Angulo toda la justicia:

«(...) el rey nuestro señor e padre e yo avemos acordado que su alteza, Dios queriendo, vaya al reyno de Andaluzia donde con su yda entyende estar algunos días e entre tanto que está en aquellas partes es my merçed que el doctor Martyn de Angulo del my consejo e my presydenste en la my abdiencia de Valladolid tenga cargo de probeer en qualesquier ruydos, escándalos e questyones e asonadas que desta parte aquende los puertos acaescieren e pudieren acaesçer, e punyr, e castigar los que enello fallare culpantes»<sup>45</sup>.

Se prolongó esta misión de virrey-gobernador durante seis meses, hasta que el 30 de enero de 1509 entró solemnemente en Valladolid junto a su segunda esposa Germana de Foix.

## V. MARTÍN FERNÁNDEZ DE ANGULO, PRESIDENTE Y PRELADO

Ser nombrado presidente de la Real Chancillería supuso para el doctor Angulo alcanzar el último eslabón de una carrera administrativa fulgurante que le situó en la plataforma para la promoción al episcopado, pues, aunque había sido nombrado presidente sin ser obispo, las Ordenanzas de Medina del Campo

<sup>41</sup> Para ver detalladas las ocupaciones, horarios de trabajo y tareas que comportaba su oficio Cf. VARONA, pp. 111-114; MARTÍN POSTIGO (1982), pp. 12-19.

<sup>42</sup> A. BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, Sevilla, J. M. Geofrin, 1859, t. II, 317-321; ZURITA, libro VIII, cap. 20 y 22.

<sup>43</sup> S. DE DIOS (1982), pp. 161-169.

<sup>44</sup> ZURITA, libro VIII, cap. 20-23 y 25 respectivamente.

<sup>45</sup> ACC, caja I, doc. 390. Se conserva también su correspondiente registro en AGS, RGS, LEG,150808,319. 1508, agosto, 06. Valladolid.

mandaban explícitamente en el capítulo IV que la Real Audiencia y Chancillería estuviera presidida por un prelado<sup>46</sup>. Así que, como buen letrado, unos días después del nombramiento debió recordar al rey la mitra que le correspondía, si atendemos a una cédula real dirigida a Angulo, en la que parece que le responde, aunque sin nombrar explícitamente el asunto, diciéndole

«sy oviera avido tiempo para faserse lo que deseáys yo lo oviera fecho de muy buena voluntad, pero como aquello no se puede faser hasta que los embaxadores lleguen a Roma y ellos van tan despaçio que tovieron en Aviñon la Pascua, no ha avido lugar de poder complir con vos, mas ser çierto que se hará como vos lo dixie al tiempo de vuestra partyda y en esto no pongáys dubda»<sup>47</sup>.

La mitra no tardó en llegar. En la cancillería pontificia del papa Julio II, después de abonar las tasas correspondientes, se emitió el 22 de diciembre de 1508 la bula por la cual era nombrado obispo de Cartagena<sup>48</sup>. En un pliego suelto donde se narra la entrada del rey Fernando y Germana de Foix a Valladolid el 30 de enero de 1509 y el recibimiento que le hizo la ciudad, se destaca la presencia de Martín de Angulo, citándolo como el «señor electo de Cartagena», es decir, nombrado por el Papa, pero sin haber sido ordenado obispo aún, ni haber tomado posesión<sup>49</sup>.

El 28 de febrero de 1509 desde Valladolid Fernando el Católico escribió una real cédula al concejo de Cartagena presentándoles a su nuevo obispo, de lo cual deducimos que unos días antes Angulo había recibido la ordenación episcopal, pero sin poder precisar cuándo, ni dónde, ni de manos de quién. Dice el monarca a los murcianos:

«Sabed que a nuestra suplicación nuestro muy Santo Padre a proveydo de la yglesia y obispado de Cartajena al reverendo yn Christo padre don Martín Fernández de Angulo por promoción de don Juan de Velasco, obispo que hera de la dicha yglesia, a la yglesia de Calahorra y Su Santidad a enviado las bullas de la dicha prouisyón y con ellas el dicho obispo enbía a tomar la posesyón de esa yglesia y obispado. Por ende, yo vos mando que segund el thenor y forma de las dichas bullas tengays manera que luego le sea dada la posesyón de la dicha yglesia y obispado y le resçibays, ayays y tengays por vuestro perlado segund Su Santidad por las dichas sus bullas lo quiere y manda y como soys obligados. E no fagades ende al»<sup>50</sup>.

<sup>46</sup> ... queremos e mandamos que en la dicha nuestra Corte y Chançilleria aya y esté continuamente un perlado por presidente. RGS, LEG, 148903, 47, fol. 2r [*Hordenanças que sus altezas mandaron hazer en la villa de Medina del Campo para el presydenete e oydores de Chançilleria*]. Trascrito en VARONA GARCÍA, p. 245.

<sup>47</sup> AGS, CCA, CED, 15, fol. 54v

<sup>48</sup> ASV, Reg. Lat. 1214, fol. 179<sup>v</sup>. K. EUBEL, *Hierarchia Catholica Medii Aevi sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series*, Monasterii, sumptibus et typis Librariae Regensbergiana, 1910, t. III, p. 154.

<sup>49</sup> Cf. R. DE ANDRÉS DÍAZ, «Fiestas y espectáculos en las Relaciones Góticas del siglo XVI», *En la España Medieval* 14 (1991), pp. 328-329.

<sup>50</sup> AMM, CR 1505-1514, fol. 23r. Fecha en 1509, febrero, 28. Valladolid. Trascrito en A. GOMARIZ MARÍN, *Colección de documentos para la historia de Murcia XXIII: Documentos de Juana I (1505-1510)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2006, pp. 417-418.

No tuvo empacho Fernando en afirmar al Concejo de Murcia que el Papa había atendido su suplicación y había provisto, tal como había solicitado, la sede de Cartagena en Martín Fernández de Angulo, promocionando al obispo anterior a la sede de Calahorra<sup>51</sup>. En la cédula el rey no dice que el nuevo obispo ocupaba ya el cargo de presidente de la real Audiencia, tan solo que enviaría a alguien que, llevando las bulas consigo, tomaría posesión en su nombre, y así fue. El 19 de marzo de ese mismo año Tristán Calvete, su provisor<sup>52</sup>, presentó las bulas al cabildo y le dieron posesión de las casas y de la audiencia episcopal, como narran las actas capitulares del cabildo catedralicio de Murcia<sup>53</sup>. Martín Fernández de Angulo nunca pisó su primera diócesis.

Ha sido el prelado que menos tiempo ostentó la dignidad episcopal de Cartagena<sup>54</sup>, no llegó a veinte meses. El 30 de septiembre de 1510 la cancillería pontificia del mismo Papa emitía la bula por la cual se le concedía la sede de Córdoba, su ciudad natal, por muerte de su titular Juan Daza<sup>55</sup>, otro gesto más que recoge el agradecimiento del rey a su fidelidad a lo largo de los años.

Por la extensión de este trabajo, no podemos entrar en la valoración del ejercicio de su labor como presidente de la Chancillería. Tan solo destacamos dos hechos. El primero que la sede de la Audiencia y Chancillería, situada en lo que había sido la casa de Juan de Vivero, lugar donde los Reyes Católicos se habían casado el 19 de octubre de 1469<sup>56</sup>, precisando de importantes obras de

---

<sup>51</sup> Este mismo día la Cancillería real escribió también reales cédulas, que firmó el rey, a los concejos de Calahorra y Plasencia para comunicarles los nombramientos de sus nuevos obispos respectivos, don Juan de Velasco y don Gómez de Toledo. Cf. A. RODRÍGUEZ VILLA, «Un cedulaario del Rey Católico (1508-09)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 55 (1909) p. 240, doc. 446.

<sup>52</sup> El provisor y vicario general de la diócesis era nombrado por el obispo, y le representaba en su ausencia. El provisor al que se refiere este documento fue Martín Tristán Calvete. Obtuvo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en el colegio de Santa Cruz de Valladolid. Suponemos que Martín Fernández de Angulo lo conoció en la Chancillería, porque aparece trabajando como notario de León desde mayo de 1504. Lo nombró provisor y vicario general primero para la diócesis de Cartagena de la que fue obispo no residente y después para la de Córdoba cuando a esta fue removido en 1510, en la que tampoco residió hasta 1515, año en que se incorporó a su sede, momento en el cual cesó en el cargo de provisor. Tristán Calvete posteriormente fue nombrado obispo de Lugo y de Oviedo, muy probablemente promocionado por influencia de nuestro personaje. Cf. M. RISCO, *España Sagrada. Tomo XLI: De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta fines del XVIII*, Madrid, Oficina de la Viuda e Hijo de Marin, 1798, p. 154.

<sup>53</sup> ACM, Libro I de Actas Capitulares 1490-1514, fol. 207r.

<sup>54</sup> M. J. OLIVARES TEROL, «Los obispos de la diócesis cartaginense durante el siglo XVI y sus relaciones con el cabildo catedralicio», *Murgetana*, 109 (2003), pp. 51-52.

<sup>55</sup> ASV, Reg. Lat. 1253, f. 180v-183. Cf. EUBEL, vol. III, p. 178. Juan Daza murió en Córdoba el 21 de mayo de 1510; fue obispo sucesivamente de Catania, Oviedo, Cartagena y Córdoba, presidente de la Real Chancillería de Granada y del Consejo de Castilla.

<sup>56</sup> Isabel, después de la aprobación de las ordenanzas de Medina del Campo (1489), confiscó la casa al hijo de Juan de Vivero, Alonso Pérez de Vivero, vizconde de Altamira, por haber intervenido en la muerte de su primera esposa Elvira de Quiñones. Con la reina Juana se acordó una escritura de venta de la casa por dos cuentos de mrs. el 5 de noviembre de 1505. Años después se abrió un pleito porque Juan Pérez de Vivero, nieto del dueño inicial de la casa, reclamaba más dinero al haber estado ocupada los últimos 25 años ya por la Chancillería, resolviéndose el caso con la ejecutoria a favor de la Corona, donde se reconocía la legitimidad de la propiedad por parte del reino y el

remodelación para acomodarse a las nuevas necesidades<sup>57</sup>, fue Martín Fernández de Angulo quien, nada más llegar, comenzó las obras en el archivo, para lo cual tuvo que, con el fin de iniciarlas inmediatamente, adelantar el dinero de su propio bolsillo<sup>58</sup>. El segundo es que muy probablemente fue él quien hizo la primera recopilación manuscrita, titulada *Las ordenanzas de la chancillería de Valladolid*, compuesta después de 1511 con más de ciento veinte disposiciones de muy diverso alcance dirigidas a la Chancillería entre 1478 y 1511, de las cuales noventa pertenecen al período 1489-1504. El pr. Garriga la considera «indudablemente la recopilación más completa de las disposiciones dictadas por los Reyes Católicos para la Chancillería de Valladolid», con más de sesenta disposiciones «que nunca llegaron a ser recogidas en las recopilaciones impresas de las ordenanzas». Supone este autor que esta recopilación fue elaborada a partir de los originales remitidos a la Chancillería y, por tanto, para uso interno de la institución<sup>59</sup>.

En diciembre de 1513 el rey Fernando envió al chantre de la catedral de Sevilla, Juan de Tavera, para hacer *visitación* a la Chancillería de Valladolid, que finalizó en mayo de 1514<sup>60</sup>. Como resultado, al menos tres oidores fueron apartados de su cargo, así como el alcalde y varios relatores. Del presidente nada se dice en el informe, pero lo cierto es que también dejó la Audiencia. Quizá aprovechó la larga estancia del rey en esta ciudad para suplicarle la sustitución en el cargo con el fin de retirarse a su diócesis<sup>61</sup>, pues ciertamente el trabajo era duro, llevaba más de seis años como presidente y el peso de los años también debía estar haciendo ya mella en él. No sabemos concretamente cuando abandonó Valladolid, pero sí que entró en Córdoba, su sede episcopal, en marzo de 1515<sup>62</sup>.

Le sucedió en la presidencia Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Málaga y capellán mayor de la reina Juana. Recibió su nombramiento por una provisión real cuyo registro lo encontramos también en el RGS<sup>63</sup>.

---

pago de dos cuentos de maravedís al vizconde además de trescientos mil en conceptos de intereses por el demora en el pago. Cf. MARTÍN POSTIGO, *Historia...* 25-29; VARONA, 220-221.

<sup>57</sup> Cf. M. A. ZALAMA, «El palacio de los Vivero, sede de la Audiencia y Chancillería de Valladolid, en época de Carlos V»: *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 59 (1993), 279-292.

<sup>58</sup> Poco después el rey a través de dos cédulas reales mandó pagar los gastos que había adelantado Martín Fernández de Angulo para distintos arreglos en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. AGS, CCA, CED.15, fol. 127. Vallejo le reintegró 45.000 mrs. Cf. AGS, CSR, LEG.9, fol. 202v.

<sup>59</sup> BNE, MSS/7756. Cf. C. GARRIGA ACOSTA, *Recopilación de las Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007, p. 92.

<sup>60</sup> GARRIGA (1994), p. 162.

<sup>61</sup> Permaneció el rey en Valladolid un largo período, desde el 28 de julio hasta el 6 de octubre de 1514. Cf. RUMEU DE ARMAS, pp. 398-399.

<sup>62</sup> GÓMEZ BRAVO (1778), t. I, p. 408.

<sup>63</sup> AGS, RGS,151505,5. 1515, mayo, 12. Burgos. También inédito, ningún estudioso menciona la fecha exacta del nombramiento de este presidente que sucedió a Martín Fernández de Angulo.



## VI. UNA SEMBLANZA DEL PRESIDENTE REALIZADA POR UN COETÁNEO

El regidor de la ciudad de Valladolid y comendador de Biezma, Cristóbal de Santisteban, editor de libros de caballería, dedicó la edición de la obra titulada *Mar de istorias*, publicada en esa ciudad el 30 de agosto de 1512 por Diego Gumiel «al muy magnifico y muy reverendo Señor Don Martín de Angulo obispo de Cordova presidente de la corte y chancillería real que reside en Valladolid, del consejo de la reyna nuestra señora»<sup>64</sup>. Era costumbre hacer la dedicatoria a aquel que costeaba la edición, y, por tanto, no podía tener otro tono que el laudatorio y amistoso. Si la traemos aquí es porque en ella se nos ofrece una semblanza del doctor Angulo realizada por un contemporáneo y convecino, que parece ser que bien lo conocía.

Resalta la ecuanimidad en el ejercicio de la justicia, no solo en la Real Audiencia, sino también en su despacho, con la capacidad de hacer que ambas partes se conformaran con la sentencia; considera asimismo que la mejor acreditación de Angulo no son sus obras y sino que el rey le hubiera escogiera para esta labor:

«[...] después que el rey nuestro señor le dio el cargo de la justicia destos reynos de españa, ymitando a quien le dio el poder, no solo ha sostenido la justicia en la cumbre que deve estar, haziendo yguales a los grandes y a los pequeños y a los pobres y muy ricos y a las desamparadas viudas con los faborrecidos sobervios. Mas dexados los pleytos que por rigor de justicia despacha en el trono desta real audiencia, en su cámara despacha infinitos por concordia de las partes: en lo qual entiende con tanta diligencia y gran sagacidad que pocos, o no, ninguno de los que comiença a concertar salen de sus manos sin el fin que entrambas partes dessean, que parece cosa que no puede ser. [...] Si este libro loa los justicieros, las obras que vuestra señoría ha hecho y haze después que el rey vuestro señor le escogió para este tan grand cargo que tiene: y escogelle su alteza basta para que se vea quién es.»

Como eclesiástico y pastor de la diócesis, dice de Angulo que fue íntegro en la moral, firme en el gobierno, docto en la sagrada escritura, sabio en la doctrina, y honesto, piadoso y obediente en la vida religiosa:

«Las cosas eclesiásticas en tanta manera las oserva y guarda, y las otras cosas que tocan a su obispado y dignidad como si en solo aquello entendiese. Diferencias asonadas ni quistiones no ay ningunos en todas estas partes porque en los que avido a puesto su mano de manera que ya nadie por su temor y aun por amor no osan hazer cosa que no devan. [...] ¡Quién sabe más de la sacra escriptura ni tiene tan copiosamente los muchos bolúmenes que los sanctos doctores escrivieron ni guarda y conserva su dignidad y la manera del rezar y ayunos de la yglesia!»

---

<sup>64</sup> Este libro contiene dos obras, el *Mar de estorias* del dominico Giovanni della Colonna, y las *Generaciones y semblanzas* de Hernán Pérez de Guzmán. Se conservan seis ejemplares en la BNE. Las hojas de la dedicatoria vienen sin numerar, por lo que he suprimido las notas al pie.

Como legista destaca su capacidad para el trabajo intelectual en su estudio provisto de una gran biblioteca<sup>65</sup> (que menciona hasta en tres ocasiones), así como su disponibilidad para el servicio a la justicia:

«Ver su estudio continuo en su grand librería muchas vezes pienso que sus días son mayores que las noches de Noruega según las cosas que en ellos haze y despacha. Tan particularmente entiende en la buena governación de los pueblos que en cada uno parece que se crió y que de aquel solo tiene cuydado. La honra que haze a los cavalleros generosos y a las otras gentes y el amor con que los trata es en tanta manera que todos van siempre contentos y alegres de su presencia: nunca cerrándose su puerta ni aviendo portero para nadie que venga a pedir justicia ni a negociar con vuestra señoría. Y esto no solo en salud, mas aun en sus enfermedades de que he noctado ser en extremo su gran sofrimiento. [...] ;Quién en nuestros tiempos más que vuestra señoría, que con todos los negocios que tiene, tanto estudia, tan amigo es de sabios libros como parece por su gran librería y por las epístolas que ha escrito y oraciones que ha hecho en Cortes y fuera dellas, y yendo por embajador de los reyes nuestros señores a grandes reyes y a príncipes comarcanos!»

Como consejero real, subraya su estrecha relación de fidelidad con el rey y su eficacia y eficiencia en el servicio a la monarquía, y en concreto a la Real Audiencia y Chancillería, donde se encontraba entonces como presidente:

«Que cosa es ver el desseo tan entrañable con que vuestra señoría sirve al rey nuestro señor: y por quantas formas y maneras: como sostiene las primenencias reales y procura la aumentación y honra destos reynos. Como festeja a los embaxadores y otras personas estrangeras que por aquí passan. Quanto a autorizado y sublimado esta real audiencia, con ordenanças, con costumbres, con industriosas labores, que cosa es de ver la breve espedición que da en todos los pleytos y negocios y en el despacho de los mensajeros que embía y le embían de todas partes, y como huelga en hazer fiestas y regocijos en los días muy solenes por dar plazer a las gentes y alegrallos. No solo una persona mas ciento ternía mucho que hazer en lo que vuestra señoría entiende. Y pues yo veo esto que digo cada ora y lo he visto contino los años que vuestra señoría a estado en este real cargo que tiene.»

Por último, señala su condición de pertenencia a una familia de caballeros que sirvieron a los reyes y al fin de la «reconquista»:

«Pues este libro de *Mar de Estorias* que oy embío a vuestra señoría no supe a quien servir con él tan justamente: porque si habla de grandes y esforçados cavalleros vuestra señoría es cavallero y sus passados en las partes del Andaluzía do bivieron como honrados cavalleros que fueron sirviendo a Dios y a sus reyes contra los moros hizieron muchos hechos hazañosos.»

<sup>65</sup> Dice el historiador Gómez Bravo que Martín Fernández de Angulo «dexò à la Iglesia su Pontifical, y Librería, que era muy copiosa, y selecta, especialmente de Manuscritos». J. GÓMEZ BRAVO, *Catálogo de los obispos de Córdoba*, Córdoba, Oficina de D. Juan Rodríguez, 1778, t. I, p. 408.

Este bosquejo de Cristóbal de Santisteban nos muestra que Martín Fernández de Angulo fue paradigma del obispo que los Reyes Católicos desearon para las diócesis de sus reinos, pues como escribió Tarsicio de Azcona, fue su criterio «dar los obispados a eclesiásticos salidos del pueblo y de la clase media, letrados y enteramente fieles. De esa manera, el ascendiente moral del episcopado sobre los reinos llevaría inviscerado el respeto y la defensa de todas las instituciones del poder real. Así iban conjugando los Reyes todos los intereses de Dios, del reino y de la administración»<sup>66</sup>.

## VII. DOCUMENTOS

### 1

1508, febrero, 20. Burgos.

[*Carta misiva de Fernando el Católico para Diego de Ribera, su capellán, en la que le comisiona para hacer «visitaçión» a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*]

**B.** AGS, CCA, CED.7, f. 238rv

[*Arriba centro:*] Cruz.

[*Debajo:*] El Rey.

Don Diego de Ribera, mi capellán. Vi vuestras letras dos de diez y nueve de henero y una de veynte e seis dél y todo lo que dezís y hazéis está muy bien y cuanto yo de vos lo espero y según que a nuestro servicio cumple, y vos lo agradezco y tengo mucho en serviçio; y en lo que toca a lo del obispo de Osma yo lo mandaré proveer como conbenga, y assy mismo se terná cuydado en no proveer de offiçios aquellas personas que dezís, que vos lo dezís en esto muy bien y como verdadero servidor, y así avéys de continuar en sienpre avisarme de todo lo que allá pasare y syntiéredes.

En lo de la visitaçión vos deveys dar toda la presa que pudieredes e acabada de hazer veniros con la razón de todo y hasta entonces no se proveerá cosa alguna como la escrevís y en lo que toca a lo de las penas de la cámara de que quieren hazer pagar los oydores los lutos, en esto pues es poca cantidad dadles logar a ello, y si otros gastos hizieren o quisieren hazer, hazedmelo saber para que yo mande proveer sobre ello lo que a nuestro servicio cumple. En lo de los capítulos que dio esa villa yo los he mandado ver en el Consejo y proveer se ha, segund fuere justiçia las penas en que cayeron los relatores hazer depositar en poder de personas abonadas hasta que se provea en ello lo que convenga y en el pregón que dezís que se debería dar de como hazeys la visitaçión en esa Chancillería porque es cosa que hasta aquí no se ha fecho no lo hagays porque no querría que en ninguna cosa oviese inovaçión alguna de lo que se ha fecho hasta

<sup>66</sup> AZCONA (1960), p. 216.

agora. Fue muy bueno vuestro aviso en lo de la renunçiaçión de la escrivanía del crimen de esa Abdiencia y llegó a muy buen tiempo por cuya cabsa yo no quise pasar la dicha renunçiaçión ni pasara de aquella manera en lo que toca a los dineros de las multas, no deis logar que a cosa alguna dello se pague si no fuere por cédula y mandamientos míos, pues es lo que sienpre se ha fecho y lo que ge deve hacer, con aperçebimiento que lo que de otra manera se pague no sea recibido en quenta. En todo poned al recabdo y diligencia que de vos confío y siempre me haced saber lo que subçediere. De Burgos a veynte de febrero de quinientos e ocho. Yo el Rey por mandado de su alteza. Lope Conchillos.

## 2

1508, marzo, 02. Burgos.

[*Real provisión de nombramiento de Juana I de Castilla a Martín Fernández de Angulo como presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*]

**B.** AGS, RGS, LEG,150803,723

[*Al margen izquierdo:*] El doctor Angulo.

[*Arriba centro:*] (*Cruz*). Para que sea presidente en el Abdiencia de Valladolid el doctor Angulo.

[*Al margen izquierdo:*] Nichil (*rúbrica*).

Doña Juana, etcétera. A vos, el venerable doctor don Martín<sup>67</sup> de Angulo, arcediano de Talavera, dehán de la yglesia de Jahén, del mi Consejo, salud e gracia. Sepades que yo, atendiendo que cunple asý a serviçio de Dios nuestro Señor, e mío, e a la buena administraçión e execuçión de la mi justiçia, confiando de vuestra conçiencia e çiençia y suficiencia, por la presente vos nonbro, e eligo, e diputo por mi presydenste de la mi abdiencia que está e resyde en la villa de Valladolid, para que agora e de aquí adelante, en quanto mi merçed e voluntad fuere, podáys presidir e presydáis en ella, e doy vos poder e facultad para que en uno con los mis oidores que en la dicha abdiencia resyden podáys oyr e conosçer e oygáys e conoscáys de qualesquier pleitos e cabsas e negocios de qualquier calidad que sean, asý de los que fasta aquí son o están pendientes en la dicha mi abdiencia como de los que de aquí adelante pendieren o vinieren a ella, de que segúnd las leyes de mis reynos e hordenanças de la dicha mi abdiencia, e lo que por mí çerca de lo susodicho sea mandado // podéys e devéys conosçer e faser e determinar en ellos lo que fuere justiçia, guardando çerca de la ordenança e deçisyón e determinamiento de los dichos negocios las leyes e premátycas de mis reynos, e las hordenanças desta mi abdiencia e determinaciones sobre ello dadas. E otorgo a vos, el dicho don <doctor> Martín de Angu-

<sup>67</sup> Tachado: Fernández.

lo, mi presidente, por el tiempo que fuere mi merçed e voluntad que tengáys el dicho cargo, todo el poder e facultad que para usar <e administrar> la dicha presidencia e para el juzgado de Viscaya fuere nesçesario, segúnd e como e por la forma e manera que los reyes de gloriosa memoria, mis predeçesores, lo dieron a los presidentes que fueron e han seydo fasta aquí de la dicha abdiencia e chançillería, con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E mando a los dichos mis oidores e al mi juez mayor de Viscaya e a los mis alcaldes de la mi cárçel e alcaldes de los fijosdalgo e notarios e otros ofiçiales que agora son o fueren de aquí adelante en la dicha mi corte e chançillería que ayan e tengan e resçiban, en quanto mi merçed e voluntad fuere, como dicho es, a vos, el dicho doctor don Martín de Angulo, por mi presidente e juez mayor de Viscaya, según e mejor e más conplidamente ge lo devieron faser con los otros presidentes que fasta aquí han seydo de la dicha mi corte e chançillería. E mando al mi receptor de la dicha mi abdiencia // que vos dé e pague en cada un año, en quanto toviéredes por mí el dicho ofiçio, otros tantos maravedís, como por las hordenanças de la dicha mi abdiencia está mandado que se dé al mi presidente que fuere della. De lo qual vos mandé dar esta mi carta, firmada del rey, mi señor e padre, e sellada con mi sello. Dada en Burgos, a dos de março de IUDVIII años. Yo, el Rey. Yo, Lope Conchillos, etcétera. El condestable. Móxica. Carvajal. Santiago. Polanco.

Liçençiatuſ Ximénes (*rúbrica*).

### 3

1508, marzo, 21. Burgos.

[*Cédula real de Fernando el Católico a Gonzalo Arias, para que pague a Martín Fernández de Angulo su quitación como presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*]

**B.** AGS, CCA, CED, 15. fol. 24v

[*Arriba centro:*] El Rey.

Gonçalo Arias, reçebtor de los maravedís de la paga que han de aver el presydenſe e oydores de la chançillería que resyde en Valladolid. Yo vos mando que paguéys al doctor Martín Fernádes de Angulo, presydenſe de la dicha chançillería y del nuestro consejo, lo que ha de aver por presydenſe desde primero del mes de enero pasado deste presente año de DVIII en adelante, que por esta mando que con ella e con su carta de pago vos sea reçebido en quenta lo que en ello montare. Fecha en Burgos, a XXI de março de DVIII años. Yo, el Rey. Por mandado de su altesa, Lope Conchillos. Acordada y señalada de Çapata.

## 4

1508, marzo, 24. Burgos.

[*Carta misiva de Fernando el Católico a Diego de Ribera para que concluya inmediatamente la visitaçión*]

**B.** AGS, CCA, CED,7,240v

[*Arriba centro:*] El Rey.

Don Diego de Ribera mi capellán, porque cumple mucho a nuestro servicio ser informado de todas las cosas de esa Audiencia, yo vos mando que con lo que tovyeredes fecho en la visitaçión de esa audiència, quando esta reçibieredes, hos vengays luego sin sperar a façer más en lo qual poned la diligència y recaudo que de vos confío. De Burgos a XXIII días del mes de março de quinientos y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de su alteza Lope Conchillos.

## 5

1508, marzo, 24. Valladolid.

[*Acta del recibimiento de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid a Martín Fernández de Angulo, su nuevo presidente*]

**A.** ARCHV, Libro del Acuerdo n.º 156, fol. 171

En Valladolid a vyernes a veynte e quatro días de março de myle e quynientos e ocho años el dotor Martin Fernandes de Angulo dean de Jahén e arçediano de Talavera vino por presydenste desta Abdiencia de Valladolid. Vino desde Burgos donde quedó el Rey don Fernando nuestro señor.

Llegó a esta villa entre las dos y las tres después del mediodia vínose ha apear a las casas de Juan de Duero, y desde allí luego cavalgó y fue a la Casa de la Audiència, donde halló todos los oydores juntos e quedó solo con ellos en la sala vieja.

Por demás Fernando de Vallejo escrivano de la dicha Abdiència les mostró y presentó el poder que de su Altesa traía para la presydençia e hizo el juramento de equidad en el arca de los sellos. E allí apartó al liçençiado Pero Ruiz de Villena que avía veynte años que syrvió por oydor en esta abdiència e en suplencia por juez de términos e le dio una çédula del rey don Fernando nuestro senor en que su Altesa le manda que se esté y repose él en su casa y no sea más oydor.

6

1508, mayo, 06. Burgos.

[*Cédula real de Fernando el Católico a Martín Fernández de Angulo, presidente de la Chancillería de Valladolid, respondiéndole a una información sobre las obras y a un asunto que han de tratar los embajadores con el Papa*]

**B.** AGS, CCA, CED,15,54v

[*Al margen izquierdo:*] Don Martín Fernández de Angulo

El Rey.

Don Martín Fernández de Angulo, presyente en la Chançillería que reside en la villa de Valladolid. Vi lo que me escrivisteis con el levador desta sobre unas casas y tengo mucho en servicio el buen cuydado e diligencia que poneys en las cosas de mi servicio e desplázeme del gasto demasyado que deçýs; y sy ovjera avido tienpo para faserse lo que deseáys, yo lo oviera fecho de muy buena voluntad, pero como aquello no se puede faser hasta que los embaxadores lleguen a Roma y ellos van tan despaçio que tovieron en Aviñon la Pascua, no ha avido lugar de poder complir con vos, mas ser çierto que se hará como vos lo dixite al tienpo de vuestra partyda y en esto no pongáys dubda. En Burgos a VI de mayo de DVIII. Yo, el Rey. Refrendada del secretario Conchillos.

7

1508, agosto, 06. Valladolid.

[*La reina Juana da un poder a Martín Fernández de Angulo para que acabe con los alborotos que pudiesen producirse en los reinos, mientras el rey Fernando se encuentre en Andalucía*]

**A.** ACC, Caja I, doc. 390

**B.** AGS, RGS, LEG,150808,319

Doña Juana, por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galisia, de Sevylla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, e delas yslas de Canaria, e de las Yndias yslas e tierra firme, del mar Oçeano, prinçesa de Aragon, de las Dos Seçilias, de Iherusalem, Archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña, e de Brabante, e <condesa de Flandes><sup>68</sup>, e de Tyrol, e Señora de Vizcaya e de Molina etc. A los

<sup>68</sup> Hemos colocado entre ángulos el texto quemado de la real cédula, reconstruido a través del registro conservado en Simancas: AGS, RGS, LEG,150808,319.

duques, perlados, condes, marqueses, ricos omes, maestros de las órdenes, e <a los del mi consejo> oydores de las mys abdiencias, e a los comendadores, e subcomendadores, alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanos a todos los corregidores, alcaldes, alguasyles, merinos, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las cibdades, villas e <lugares de los> reynos e señoríos de Castylla e de León, e a cada uno e qualquiera de vos a quien esta my carta fuere mostrada o su traslado <signado de escribano> público. Salud e gracia. Sepades que por algunas cosas cumplideras al seruyçio de Dios nuestro señor e nuestro e al byen e público e común <de mis rreynos>, el rey nuestro señor e padre e yo avemos acordado que su alteza, Dios queriendo, vaya al reyno de Andaluzía donde con su yda entyende estar algunos días e entre tanto que está en aquellas partes es my merçed que el doctor Martyn de Angulo del my consejo e my presydenete en la my abdiencia de Valladolid tenga cargo de probeer en qualesquier ruydos, escándalos, e questyones, e asonadas que desta parte aquende los puertos acaescieren e pudieren acaesçer, e punyr e castigar los que enello fallare culpantes. E para ello mando dar esta mi carta por la qual doy poder e facultad al dicho mi presidente para que pueda, como dicho es, entender e proveer, e entienda e provea en la dichas asonadas, e ruydos, e escándalos, e quystiones, e diferençias que ovyere como dicho es e aquende los puertos durante el tiempo quel rrey my señor e padre estovyere como dicho es alliende los puertos en quel viere que cumple al my servicio probeer e que pueda castygar e castygue las personas que en ello fallare culpantes. Por que vos mando a todos e a cada uno de vos que durante el dicho tiempo ovedescays e cumplays todas e qualesquier cosas que por el dicho doctor mi presydenete de mi parte vos fuere mandado por mys cartas selladas con mi sello e firmadas de su nombre e libradas de algunos de los oydores de la mi abdiencia como sy yo misma lo mandase e para ello e para todas las cosas cumplidera a mi seruyçio e exsecucion de mi justyçia que de mi parte vos mandare vos junteys e conformeys con él con vuestras personas e gentes e armas e le deys e fagays dar todo el fabor e ayuda que vos pediere solas penas que çierta de todo lo susodicho vos pusyere las quales yo por la presente vos pongo e ho por puestas e le doy poder cumplido para las exsecutar en los que rebeldes e ynovedientes fueren e para todo lo otro que dicho es con todas sus ynçidencias e dependencias e anexidades e conexidades. E los unos ni los otros fagades ni hagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill mrs. a cada uno de vos para la mi camara. Dada en la villa de Valladolid a seys días del mes de agosto año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mile e quinientos e ocho años.

Yo el Rey (rubricado)

Yo Lope Conchillos secretario de la reyna nuestra señora la fize escrevir por mandado del rrey su padre.



8

1509, febrero, 28. Valladolid.

[*Cédula real de Fernando el Católico al concejo de Murcia, ordenando recibir a Martín Fernández de Angulo como nuevo Obispo de Cartagena*]

**A.** AMM, CAM 788, n.º 24

**B.** AMM, CR 1505-1514, fol. 23r

El Rey.

Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia. Sabed que a nuestra suplicaçión nuestro muy Santo Padre a proveydo de la yglesia y obispado de Cartajena al reverendo yn Christo padre don Martín Fernández de Angulo por promoçión de don Juan de Velasco, obispo que hera de la dicha yglesia, a la yglesia de Calahorra y Su Santidad a enviado las bullas de la dicha provisyón y con ellas el dicho obispo enbía a tomar la posesyón de esa yglesia y obispado. Por ende, yo vos mando que segund el tenor y forma de las dichas bullas tengays manera que luego le sea dada la posesyón de la dicha yglesia y obispado y le resçibays, ayays y tengays por vuestro perlado segund Su Santidad por las dichas sus bullas lo quiere y manda y como soys obligados. E no fagades ende al. Fecha en Valladolid a XXVIII de febrero de quinientos e nueve años.

Yo el rey.

Por mandado de su alteza. Miguel Pérez de Almagán<sup>69</sup>.

JOSÉ JULIO MARTÍN BARBA  
Universidad San Dámaso

---

<sup>69</sup> AMM, CR 1505-1514, fol. 23r. Fecha en 1509, febrero, 28. Valladolid. Trascrito en A. GOMARIZ MARÍN, *Colección de documentos para la historia de Murcia XXIII: Documentos de Juana I (1505-1510)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2006, pp. 417-418.